

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

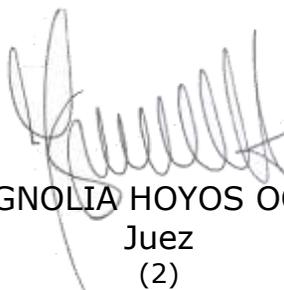
PETICIÓN DE HERENCIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00315-00

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta el citatorio al demandado (c. digital 16) en tanto en la comunicación no se indicó la naturaleza del asunto, la fecha de la providencia admisorio, el término con que cuenta el pasivo para comparecer a notificarse personalmente, a más de que no se aportó la certificación de entrega de la comunicación. (art. 291 CGP).

No se accede al emplazamiento de Edwin de Jesús Bohórquez Villegas (c. digital 17) en razón a que la certificación de la firma postal no cumple con la exigencia del artículo 293 CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 197 FECHA 13 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KT

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218537ad5324f36b025f07b73f4614e99a6091dfb5d4e3c8fa45057c33545e4c**

Documento generado en 12/12/2022 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>